

Revista Oficial del Poder Judicial

ÓRGANO DE INVESTIGACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Vol. 12, n.º 14, julio-diciembre, 2020, 477-485

ISSN versión impresa: 1997-6682

ISSN versión *online*: 2663-9130

DOI: <https://doi.org/10.35292/ropj.u12i14.324>

Janet Tello Gilardi y Carlos Calderón Puertas (compiladores).

Reglas de Brasilia: justicia que protege a las poblaciones vulnerables.

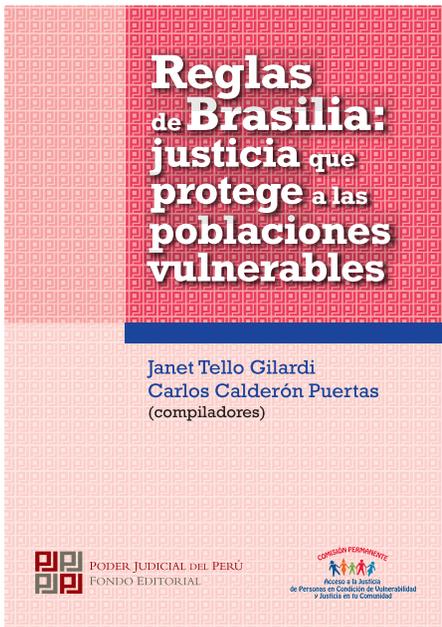
Lima: Fondo Editorial del Poder Judicial del Perú, 2020, 315 pp.



1. PRESENTACIÓN

En el pasado mes de octubre de este 2020, año que ha sido difícil para todo el mundo, la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial del Perú publicó el que ya es su séptimo libro (*Reglas de Brasilia: justicia que protege a las poblaciones vulnerables*) en un momento oportuno, por su destacado interés y relevante actualidad.

Esta obra colectiva, que forma parte de la colección Derecho y Acceso a la Justicia, coordinada con el Fondo Editorial del Poder Judicial, conmemora los más de diez años de adhesión de este organismo y poder del Estado a las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad de la Cumbre Judicial Iberoamericana (2008), consideradas globalmente



como un importante instrumento para la protección de los derechos humanos, tanto en el sistema de administración de justicia español como en el peruano.

Precisamente, esta publicación se edita dentro del marco de las fechas conmemorativas del 75 aniversario de la fundación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y, además, de la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en consideración de valores

supremos como la libertad, la justicia y la paz en todo el mundo, a partir del reconocimiento de la dignidad de las personas.

Estos fundamentos son los que sirvieron de base para la elaboración de las denominadas 100 Reglas de Brasilia, como comúnmente se las conoce y, a su vez, para la actualización de su texto en 2018, en el que se incorporaron nuevas causas de vulnerabilidad sobre las que, históricamente, las personas han visto vulnerados sus derechos fundamentales, por motivos de género, orientación sexual e identidad de género; pertenencia a pueblos originarios o indígenas, comunidades campesinas, nativas o afrodescendientes; situaciones derivadas de las migraciones demográficas, o de casos de personas refugiadas o desplazadas, entre otros.

Evidentemente, el Poder Judicial del Perú, a través de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia, está haciendo y teniendo una visibilidad muy importante en diversos países de la región, no solo desde el plano institucional, sino también desde sus propuestas de acciones concretas, que se desarrollan dentro del Plan Nacional de

Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad 2016-2021, y que se siguen ejecutando incluso en plena crisis sanitaria por la pandemia de la COVID-19. Prueba de ello es esta publicación que recoge las investigaciones y las experiencias de juezas y jueces, profesionales nacionales y extranjeros, especialistas que han participado con su experiencia en estas actividades y en esta ocasión, por invitación de la jueza suprema Janet Tello Gilardi, presidenta de esta comisión permanente, correspondo al honor de compartir algunas reflexiones al respecto, recomendando a quienes puedan leerlas a conocer y difundir este libro por su significativo contenido académico y su destacado interés general.

2. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL LIBRO

Esta publicación comienza con el artículo titulado «El acceso a la justicia y los instrumentos internacionales en el sistema interamericano de derechos humanos», de Alejandro Edgar González Flores, catedrático de la Universidad de Xalapa, México, quien aborda con precisión y rigor el derecho fundamental del acceso a la justicia desde la doctrina establecida en las obras clásicas de Mauro Cappelletti y de Bryant Garth, sustentándose en las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en la Convención Americana de Derechos Humanos (conocida como el Pacto de San José de Costa Rica), que asimismo ha sido recogida en la exposición de motivos de las 100 Reglas de Brasilia, para su ejercicio por los grupos vulnerables (pp. 13-35).

A este artículo le sigue el ensayo titulado «Las Reglas de Brasilia y la justicia penal juvenil en Argentina», de Lorena Vanesa Elizalde, profesora de la Universidad Nacional de La Plata, quien comienza presentando su trabajo con los antecedentes de estas referidas reglas aprobadas por la Cumbre Judicial Iberoamericana y su

actualización en el año 2018, y continúa comentando que, desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se ha desarrollado un Proyecto de Ley de Modificación del Régimen Penal de Minoridad y se ha creado un Protocolo de Mediación Penal Juvenil Restaurativa para garantizar así la participación y la protección de las niñas, niños y adolescentes (pp. 37-55).

Seguidamente, Adriana Noemí Krasnow, investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) y profesora de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina, nos introduce en un importante trabajo sobre la «Capacidad, principio de autonomía progresiva y derecho de participación de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Un análisis que procura articular las Reglas de Brasilia con el derecho argentino desde una perspectiva en clave convencional», en el que nos indica que la consolidación de la doctrina de los derechos humanos en el sistema de protección internacional, al igual que las Reglas de Brasilia, sustenta la normativa para fortalecer y concretar el derecho de participación de las niñas, niños y adolescentes con el alcance que resulte adecuado en cada caso concreto (pp. 81-122).

A continuación, Luz Marlene Montero Ñavincopa, jueza titular de familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Perú, en su artículo titulado «Reflexiones sobre el trato de las niñas, los niños y los adolescentes en sus diferentes ámbitos de desarrollo: familiar, escolar y judicial», nos explica la importancia que tiene garantizar su derecho de participación, de ser escuchados/as, y que esta opinión sea debidamente tomada en consideración por sus progenitores, tutores, representantes o autoridades competentes, en todos los asuntos en los que se encuentran involucrados/as, a fin de que se resuelva, en atención a la manifestación de su voluntad y preferencias, lo que sea más ajustado a su interés superior (pp. 275-287).

Por su parte, Abel Constantino Cruz Quintanilla, juez de paz letrado de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, Perú, en su artículo sobre «La necesidad de reforma del proceso único establecido en el Código de los Niños y Adolescentes» apunta importantes pautas y nos propone algunas reformas procesales que deberían realizarse en esta vía jurisdiccional de acuerdo con los parámetros dispuestos en las referidas 100 Reglas de Brasilia, tales como la necesaria implantación de la oralidad, la conveniencia de evitar notificaciones y actuaciones innecesarias, e incluso la de prescindir del dictamen fiscal antes de la emisión de la sentencia tras la vista, para garantizar la pronta resolución judicial, así como una ejecución inmediata del procedimiento resuelto (pp. 255-273).

En el siguiente texto, Isaac Tena Piazuero, catedrático de la Universidad de Zaragoza, España, en el capítulo titulado «Guardar al hijo de la pareja rota», realiza un estudio minucioso sobre la regulación de la llamada custodia compartida en la legislación española y sobre la evolución de la jurisprudencia para determinarla en exclusiva a favor del padre o de la madre, y en qué casos esta es atribuida de forma individual a uno de los progenitores o de manera compartida, debiendo destacarse lo que resulte más beneficioso para la niña, niño o adolescente (pp. 289-309).

Desde la Universidad de San Martín de Porres, Perú, el profesor César Abanto Revilla nos presenta su trabajo denominado «El acceso a la justicia, las Reglas de Brasilia y su nexo con la seguridad social. El caso de las políticas para los adultos mayores y las personas con discapacidad», sustentado en las reglas 6, 7, 8 y 77, sobre la condición de esta población en franca situación de vulnerabilidad, concordándolo con importantes sentencias del Tribunal Constitucional del Perú sobre la seguridad social y el análisis de la regulación de la competencia judicial previsional en el país (pp. 57-80).

Además, William Homer Fernández Espinoza, abogado y especialista temático de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia del Poder Judicial de Perú, en su investigación sobre «La ética y la diligencia como principios fundamentales para el acceso a la justicia de las personas y los grupos vulnerables» —en la que nos expone la labor que viene realizando la Cumbre Judicial Iberoamericana en cuanto a la promoción de la justicia abierta, la transparencia judicial y la participación ciudadana— destaca la reforma del sistema de justicia peruano que se viene realizando desde la adhesión de Perú a las 100 Reglas de Brasilia, y la implementación determinante del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad (2016-2021), que fue aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Esto ha permitido la consolidación e institucionalización de buenas prácticas llevadas a cabo por las cortes superiores de justicia del país, siendo las más importantes aquellas relacionadas con el servicio de justicia itinerante en los lugares que concentran a grupos vulnerables, y con las Ferias Nacionales «Llapanchikpaq Justicia», para fortalecer la cultura jurídica ciudadana (pp. 169-215).

Igualmente, el juez superior Noé Ñahuinlla Alata, presidente de la Corte Superior de Huancavelica, Perú, en su capítulo titulado «La condición de vulnerabilidad y la educación, un aspecto necesario para superar la desigualdad», sustenta que en el Perú, especialmente en los pueblos y comunidades de la región andina, existen sectores de la ciudadanía que, tradicionalmente, se encuentran en condición de vulnerabilidad (especialmente por dificultades económicas y sociales), lo que les impide el acceso a la educación, a las actividades intelectuales y a la cultura. Aunque resalta la labor que realiza el Poder Judicial para la defensa de los derechos fundamentales, también exhorta a las demás instituciones del Estado, tales como los gobiernos regionales y locales, a preocuparse sobre estos aspectos, de acuerdo con sus obligaciones y competencias establecidas en

el ordenamiento jurídico, para que la ciudadanía pueda conocer y ejercer plenamente sus derechos fundamentales a los efectos de prevenir la diferencia social y hacerla valer ante el sistema de justicia (pp. 245-253).

Por otro lado, María Amanda Castellón Tiffer, magistrada del Poder Judicial de la República de Nicaragua, en su artículo que lleva por título «Facilitando el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad», desarrolla un amplio marco conceptual sobre el derecho de los pueblos indígenas, el problema social de la pobreza, la promoción de los métodos alternativos de solución de conflictos, y la participación ciudadana. Además de aproximarnos a la normativa interna de su país, especialmente en relación con su evolución respecto de los tratados e instrumentos internacionales sobre derechos humanos, nos aproxima al innovador servicio que se brinda a través del Programa de Facilitadores Judiciales Voluntarios, condecorado en La Haya en 2011 con el primer lugar del Concurso Justicia Innovadora (pp. 123-150).

Asimismo, María Fernanda Castro Mendoza, magistrada del Poder Judicial de la República de Honduras, nos presenta su ensayo titulado «Acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad», en el que sustenta los antecedentes normativos del derecho de acceso a la justicia desde el plano internacional y de la elaboración de políticas institucionales respecto de los sistemas de justicia en los países de la región iberoamericana. Asimismo, da prioridad a los casos de vulnerabilidad por motivos de edad, género, pobreza, discapacidad y pertenencia a comunidades étnicas, así como la trascendental formación y sensibilización de autoridades y profesionales que prestan sus servicios en el sistema judicial (pp. 151-168).

Finalmente, desde la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile, la profesora Rosa Fernanda Gómez González, a través

de su artículo, con el título «La regla del *solve et repete* en materia de sanciones administrativas como una restricción de acceso a la justicia», analiza esta máxima jurídica desde el sistema comparado, debido a su contrariedad con ciertos derechos fundamentales, tales como la igual protección de la ley en el ejercicio de derechos que implica el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva por parte de los tribunales en un debido proceso, racional y justo. Así, también destaca la incompatibilidad señalada por el Tribunal Constitucional chileno en su reciente doctrina sobre esta regla, que posee garantías consagradas en su carta magna (pp. 217-243).

3. REFLEXIONES FINALES

Ante todo, es preciso mostrar agradecimiento y reconocimiento frente a la actividad, en general, y a esta publicación, en particular, que nos brinda el Poder Judicial del Perú, al contar con una Comisión tan relevante, que determina su protagonismo activo en la vanguardia de la promoción y aplicación de las 100 Reglas de Brasilia respecto de las personas en situación de vulnerabilidad y, como debe ser destacado, en cuanto a sus programas de labor voluntaria y altruista para garantizar la efectividad del acceso a la justicia, especialmente en esos casos en los que resulta más importante activar especiales medidas de garantía y efectividad.

Desde el máster en Derecho de Familia e Infancia de la Universidad de Barcelona, España, que me honro en dirigir, también saludamos la publicación del libro *Mediación y justicia juvenil restaurativa* (en agosto de 2020), editado durante este periodo de pandemia global, así como la del libro *Protección y acceso a la justicia para niñas, niños y adolescentes. A 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño* (en noviembre de 2019), que forman parte de esta exitosa colección Derecho y Acceso a la Justicia que nos brinda el Fondo Editorial del Poder Judicial del Perú.

Finalmente, me complace felicitar a la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad; a su presidenta, la jueza suprema Janet Tello; al vicepresidente, el juez supremo Carlos Calderón Puertas; y a sus integrantes: la jueza suprema Elvira Álvarez, la jueza especializada Maruja Hermoza, y la jueza de paz letrado Sara Gaspar, por su compromiso personal e institucional demostrado durante estos años, en beneficio de las poblaciones vulnerables, y que se encuentra reflejado en las importantes publicaciones temáticas antes mencionadas, que invito a leer y a promover, para que se conozca más sobre esta loable labor que involucra al Perú, así como a los diversos países de la región iberoamericana.

CARLOS VILLAGRASA ALCAIDE
Universidad de Barcelona
(Barcelona, España)

Contacto: carlosvillagrasa@ub.edu
<https://orcid.org/0000-0003-3026-0658>